

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-140917

Período 2015-2018

Acuerdo N° 2,495

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””2,495) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de admisión de recurso de apelación Caso Dora Alicia Pineda Peraza, puesto 691, la cual fue expuesta por la Licenciada Diana Elizabeth Ruiz Pineda, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que ha sido visto y analizado el escrito de apelación interpuesto por la señora DORA ALICIA PINEDA PERAZA, por medio de su Apoderado General Judicial y Administrativo con cláusula especial, el Licenciado JOSE ANTONIO PÉREZ FERNÁNDEZ, por la presunta ilegalidad de la resolución pronunciada por el Gerente de Mercados, emitida el día cinco de junio de dos mil diecisiete, y notificada el día dos de agosto del presente año, siendo la causa de la alzada su inconformidad con el proceso sancionatorio en contra de su representada por incumplimiento a lo estipulado en los artículos 8 literal “K”, 9 literal “J”, y 26 literales “I,N,Q”, de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de los Mercados Municipales de Santa Tecla, sancionando a la señora Dora Alicia Pineda Peraza, con el cierre del puesto número SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO, dentro del Mercado Dueñas de Santa Tecla por 15 días, contados al día siguiente de la notificación de la resolución antes mencionada.
- III- Que de la lectura del escrito en mención, se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en el Código Municipal.

Por las razones antes expuestas y con base a lo establecido en el Artículo 137 del Código Municipal, **ACUERDA:**

1. **Admítase el Recurso de Apelación presentado por la señora DORA ALICIA PINEDA PERAZA, como adjudataria del puesto número SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO en el Mercado Dueñas, por medio de su Apoderado General Judicial y Administrativo con cláusula especial el Licenciado JOSE ANTONIO PÉREZ FERNÁNDEZ, a quien se tiene por parte en la calidad en que comparece.**

2. **Designase a la señora Síndico Municipal, para que lleve la sustanciación del recurso y lo devuelva oportunamente para resolver; y abra a prueba por el término de ocho días hábiles.**
3. **Notifíquese la presente resolución a través de los medios señalados por el recurrente y déjese constancia en el expediente respectivo de dicha notificación.-Comuníquese.””””**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS CATORCE DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE: ROBERTO JOSÉ d´AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**